

68

79

2

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICO
AGRICOLA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
ECOLOGICA AMAZONICA ESPEA Y LA UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABI ULEAM**

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los once días del mes de enero del dos mil once, se celebra el presente convenio de Cooperación Científico Agrícola Entre La Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica ESPEA Y La Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí ULEAM

1)

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente **CONVENIO** por una parte el Ing. Washington Estrada Avilés M.SC. en su calidad de Rector y representante legal de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica ESPEA que para efectos del presente convenio se le denominara ESPEA y por otra parte el Dr. Medardo Mora Solórzano en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí ULEAM

Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse ante la ley por los derechos que representan

2)

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica ESPEA es una entidad particular laica de educación superior con identidad ecológica empresarial propia y claramente definida, regional, de derecho privado cofinanciada por el Estado y con derecho a contribuciones y subsidios por parte del sector público sin fines de lucro, con personería jurídica y plena autonomía académica, administrativa y financiera, creada el 30 de septiembre de 1997, mediante ley 23 publicada en el registro oficial número 163.

1/5

21

La ESPEA cuenta con un Centro Experimental para llevar adelante un Programa de Investigación comparada Intertropical en el sector de Chindul, cantón Pedernales; Centro que requiere de la asesoría de la ULEAM en el área de Cacao, pastos tropicales y arboles maderables.

La Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí ULEAM, comparten estos intereses científicos y ha manifestado su aspiración de reciprocidad en los predios que la ESPEA cuenta en Tena, provincia de Napo en donde realizarían pasantías sus estudiantes.

TERCER: OBJETO DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES.-

El presente Convenio pretende unir esfuerzo entre las partes para viabilizar la planificación única que se realice tomando en cuenta su participación en aspectos como:


- 1.- Realizar Investigación comparada en el predio de Chindul en cuanto a cacao, ganadería de leche y bosque protectores y productores
- 2.- Realizar intercambio de profesores y estudiantes con fines de docencia y práctica.

Las obligaciones se cumplirán dejando por escrito las programaciones y los informes de ejecución anuales de los cuales habrá un responsable por cada universidad

CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

La ejecución de los ámbitos y formas de cooperación prevista en el presente convenio y de los proyectos que se generan a partir de los convenios derivados, se

17/9



efectuarán de conformidad con las prevenciones y disponibilidad presupuestarias de las partes, en documentos específicos.

QUINTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco años calendario a partir de la fecha de la firma pudiéndose ampliar este plazo por acuerdo de las partes.



SEXTA: CONVENIOS DERIVADOS.-

A partir del presente Convenio Marco de Cooperación Científico Agrícola, se podrán firmar en lo posterior convenios derivados de carácter específico que viabilicen los proyectos de investigación que requieran las partes.

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio Marco de Cooperación Científico Agrícola se acuerda coordinar, supervisar y evaluar las actividades que resulten de los convenios derivados, manteniendo una constante y eficaz comunicación entre las instituciones involucradas y de forma periódica se mantendrán reuniones para la evaluación de actividades y desarrollo de proyectos.



SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO.-

El presente Convenio terminará en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESPEA o por la ULEAM, la misma que se notificara a la involucrada concediendo el termino de quince días a fin que justifique el incumplimiento y subsanar todos los inconvenientes.

Handwritten signature

El presente Convenio terminara por las presentes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
2. Incumplimiento del Objeto del Convenio
3. Vencimiento del Plazo;
4. Acuerdo mutuo de las partes

OCTAVA: CONTROVERSIA.-

Las controversias serán evitadas a toda costa, privilegiando el dialogo sobre las alternativas jurídicas, dada la hermandad que une a esta universidades

La terminación anticipada del convenio no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización razonada.

En caso de surgir controversias, que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo las partes se acogerán a los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar las controversias para lo cual fijan domicilio en la ciudad de Manta,

NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos pertinentes las partes fijan sus domicilios en:

LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI ULEAM

En su Campus en la Vía Principal de la Universidad de la ciudad de Manta
provincia de Manabí

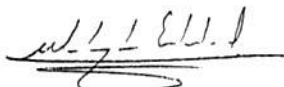
1/10

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA ECOLOGICA AMAZONICA ESPEA

Tena vía Puerto Napo 1Km, teléfono 06 - 288 69 01, 02 -250 3438

DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.-

Las partes se afirman y se ratifican en el total contenido de las clausulas precedentes, para constancia suscriben cuatro ejemplares de igual valor y tenor legal, en al ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los once días del mes de enero del dos mil once.



Ing. Washington Estrada Avilés M.SC.

Rector ESPEA



Dr. Medardo Mora Solórzano

Rector ULEAM